

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320180048300

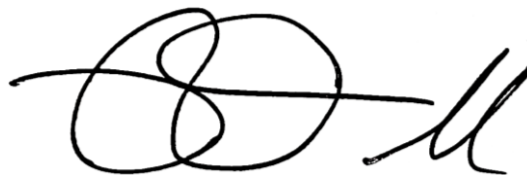
Se RECHAZA de plano por EXTEMPORÁNEO el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la apoderada demandante contra la decisión tomada en audiencia celebrada el 14 de julio de 2022, de conformidad con lo dispuesto por el art. 294 del CGP, según el cual *“Las providencias que se dicten en el curso de las audiencias y diligencias quedan notificadas inmediatamente después de proferidas, aunque no hayan concurrido las partes”*.

Como quiera que las partes, ni sus apoderados asistieron a la audiencia inicial programada para el pasado 14 de julio de 2022 (pdf 22), en este caso la parte demandante ya que la pasiva se encuentra representada por curador ad-litem, así como tampoco justificaron oportunamente su inasistencia, y tenidas en cuenta las precisiones realizadas en la diligencia, conforme a lo dispuesto por el segundo inciso del numeral 4° del art. 372 del Código General del Proceso, se declara TERMINADO el proceso de la referencia.

En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la actuación y que se encuentren vigentes.

En firme el presente asunto, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bacd781a6901dac352aa52e8b986fba00f53d24ea68924c823e5573b912bff89**

Documento generado en 18/01/2023 02:24:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>